El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG- en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas a través de la Ley 99 de 1993, artículos 2.2.22.2.1 y 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificados por el Decreto 1499 de 2017, y

**C ON S I D E R A N D O:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad; además de los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3o de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de ¡os Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG “Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”, razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un ‘Código General’ o ‘Código Tipo’ que denominó “Valores del Servicio Público - Código de Integridad”, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que dentro del Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG expedido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, se señaló que las entidades públicas deben adoptar el Código de Integridad que se construyó de manera particitipativa, con los servidores públicos y ciudadanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contar con el liderazgo del equipo directivo y coordinación de las áreas de gestión humana.

2. Llevar a cabo permanentemente ejercicios de participación para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad {Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia).

3. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones y generar reflexiones acerca de su rol que conduzcan eventualmente a cambios en su comportamiento.

4. Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (“lo que hago” - “lo que no hago”).

Que conforme al Decreto 1499 de 2017 y al Manual Operativo del Sistema de Gestión, los “Valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades públicas con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIGP (versión 2) de cada entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag, adoptar el ‘Código General’ o ‘Código Tipo’ denominado Valores del Servicio Público - Código de Integridad, en el que se adoptan los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores, hacerlos propios y lograr que en los niveles directivo, asesor, profesional y asistencial, y en general en todas las personas que presten sus servicios en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, comportamientos acordes con los lineamientos y valores que se describen en el Código de Integridad.

Que es procedente que Corpamag adopte el Código de Integridad del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

**Artículo Primero**. Adoptar el Código de Integridad del Servicio Publico creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, denominado "Valores del Servicio Público - Código de integridad’, en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, como instrumento guía, que establece los mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, con el fin de cumplir con la Misión, la Visión y los Objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

**Parágrafo.** El Código de Integridad denominado “Valores del Servicio Público - Código de Integridad”, creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, está contenido en el documento anexo de la presente Resolución.

**Artículo Segundo**. Los valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público deberán ser asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Corpamag, en todos los niveles jerárquicos y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de las actividades programadas por la Corporación para este fin.

**Artículo Tercero.** La implementación, divulgación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Código de Integridad, se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las actividades estarán a cargo del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General de Corpamag.

**Artículo Cuarto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y prorroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, a los

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

Director General

Proyectó: Carolina Sánchez Calle

Revisó: Paul Laguna Panetta